



PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA PERIÓDICA

CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO

Conste por el presente documento las Condiciones Generales del Producto **PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN** ofrecido por LA COMPAÑÍA, según los términos y condiciones siguientes.

ARTÍCULO 1º DEFINICIONES:

A efectos del presente Seguro se entenderá por:

1. **CAPITAL GARANTIZADO DE VIDA:** Capital que LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE si el ASEGURADO vive al vencimiento del contrato.
2. **CAPITAL GARANTIZADO DE FALLECIMIENTO:** Capital que LA COMPAÑÍA pagará a LOS BENEFICIARIOS si EL ASEGURADO fallece con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato.
3. **CERTIFICADO DE REVALORIZACIÓN:** Documento emitido por LA COMPAÑÍA que refleja el monto obtenido por la Póliza por concepto de bono anual por Participación de Utilidades.
4. **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:** Requisitos establecidos por LA COMPAÑÍA para considerar que el solicitante del seguro puede ser cubierto por la Póliza atendiendo al riesgo que representa.
5. **IMPORTE MEDIO PONDERADO:** El importe medio ponderado del préstamo es el resultado de aplicar a cada movimiento del préstamo (préstamos y amortizaciones) un factor de rentabilidad, calculado como la cantidad de meses que faltan por rentabilizar desde el mes de cada movimiento hasta el cierre del año entre la cantidad total de meses rentables del año (doce meses). este factor se aplicará como negativo a los préstamos y como un positivo a las amortizaciones.
6. **INTERÉS TÉCNICO:** Es la rentabilidad utilizada en el cálculo de la prima pura de riesgo de las coberturas principales.
7. **PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:** Beneficio de la Póliza, mediante el cual

participa de parte del rendimiento obtenido por LA COMPAÑÍA por la inversión de las Reservas Matemáticas de los seguros de Vida Individual.

8. **PRÉSTAMO:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho EL CONTRATANTE conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza.
9. **PRIMA COMERCIAL:** Es el precio determinado por LA COMPAÑÍA como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas. La prima debe ser pagada con la periodicidad pactada. La prima de seguro y la periodicidad de pago que se pacte se establece en las Condiciones Particulares de la póliza. Esta incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo, cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros, promotores de seguros y el beneficio comercial de la Compañía. No incluye impuestos.
10. **REDUCCION DEL SEGURO:** Disminución de la suma asegurada a que tiene derecho EL CONTRATANTE, conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza.

La Reducción del Seguro mantiene la misma modalidad, condiciones y fecha de vencimiento que el Seguro originalmente contratado.
11. **RESCATE:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho EL CONTRATANTE, conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza. El ejercicio del Rescate resuelve de forma automática la Póliza.
12. **RESERVAS MATEMATICAS:** Importe de ahorro acumulado en una Póliza de Seguro de Vida. Refleja los derechos económicos consolidados que EL CONTRATANTE posee como consecuencia de las primas pagadas.

ARTÍCULO 2° OBJETO DEL SEGURO:

Por el presente Contrato, LA COMPAÑÍA se obliga a pagar al(los) Beneficiario(s) designado(s) la Suma Asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares y/o las Condiciones Especiales y endosos derivados de la siguiente cobertura:

- a) **Cobertura de Supervivencia:** Si el ASEGURADO vive a la fecha de vencimiento de la póliza, LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE un capital obtenido como la suma de:
 - i. **El Capital Garantizado de Vida al vencimiento, que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.**

- ii. **La participación de utilidades asignada hasta el vencimiento de la Póliza, según el artículo 7° de las presentes Condiciones Generales.**

Para efectos de las prestaciones de Supervivencia y de los Valores Garantizados ofrecidos por el presente producto, se considera como Beneficiario al CONTRATANTE.

- b) **Cobertura de Muerte: Si el ASEGURADO fallece durante la vigencia de la cobertura de la Póliza, LA COMPAÑÍA pagará al(los) BENEFICIARIO(S) de la póliza, un capital obtenido como suma de:**
 - i. **El Capital Garantizado de Fallecimiento, que equivale a las primas comerciales del seguro pagadas por las coberturas principales.**
 - ii. **Las provisiones matemáticas de la participación de utilidades asignada en caso de vida hasta el fallecimiento del ASEGURADO, según el artículo 7° de las presentes Condiciones Generales.**

ARTÍCULO 3° CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

Edad: podrá ser ASEGURADO, la persona natural con edad actuarial mayor o igual a dieciocho (18) años y menor o igual a setenta (70) años a la fecha de suscripción de la solicitud de seguro. El límite de permanencia por edad en calidad de ASEGURADO se especifica en las Condiciones Particulares del Seguro.

Riesgo: Para ser incluido en el Seguro, el solicitante deberá completar el cuestionario que determine LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 4° PLAZO DEL SEGURO:

El inicio de vigencia de la Póliza, el plazo de duración y el periodo para el pago de primas se establecen en las condiciones particulares.

ARTÍCULO 5° PAGO DE LA PRIMA:

La prima correspondiente al presente producto de seguro es exigible por anualidades anticipadas hasta el vencimiento del plazo correspondiente y se mantendrá sin variaciones durante dicho periodo.

La prima y el período de pago contratado se especifican en las Condiciones Particulares de la Póliza. El pago de la prima puede realizarse:

- Ingresando a la página web de los siguientes Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.
- Acercándose a cualquiera de los siguientes Bancos: Banco de Crédito,

Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

- Afiliándose al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.
- En cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA. La relación de las oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias se encuentra detallada en la página web <http://www.mapfre.com.pe/contactanos>

ARTÍCULO 6° VALORES GARANTIZADOS:

El CONTRATANTE tiene derecho a los valores de Rescate, Reducción y Préstamo que se establezcan en las Condiciones Particulares de La Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza, una vez transcurridos dos (02) años contados desde el inicio de vigencia del contrato, siempre que las primas de dichas anualidades hubiesen sido pagadas.

Queda convenido que estas prestaciones se otorgarán siempre y cuando viva el ASEGURADO.

6.1 RESCATE:

EL CONTRATANTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA el Rescate de su Póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de vigencia del contrato y que las primas correspondientes a las anualidades transcurridas hubiesen sido pagadas.

LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE la suma que se indica en el cuadro de Valores Garantizados de las Condiciones Particulares, correspondiente al número de anualidades completas transcurridas y con prima de seguro pagadas. Adicionalmente LA COMPAÑÍA pagará la participación de utilidades según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° y artículo 8° de las presentes Condiciones Generales.

El ejercicio del Rescate da lugar a la Resolución del contrato, quedando LA COMPAÑÍA liberada de cualquier obligación con respecto a la Cobertura del seguro y liberando al Contratante del pago de las primas subsiguientes. El rescate no da lugar a devolución de la prima pagada por periodos anteriores en los que la Póliza estuvo vigente.

Para efectos del ejercicio del Rescate, EL CONTRATANTE deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a LA COMPAÑÍA, acompañada de copia de su documento de identidad. LA COMPAÑÍA se pronunciará, y de ser el caso pagará el rescate en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud del CONTRATANTE, para lo cual LA COMPAÑÍA procederá a emitir un cheque dentro del mismo plazo.

6.2 REDUCCION DEL SEGURO:

EL CONTRATANTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la Reducción de la Suma Asegurada de su Póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos (02) años desde la fecha de inicio de vigencia del Contrato y que las primas correspondientes a las anualidades transcurridas hubiesen sido pagadas.

Asimismo, la falta de pago de primas pasados ciento ochenta (180) días contados desde el vencimiento de la obligación, dará lugar automáticamente a la Reducción del Seguro, siempre que hubieran transcurrido al menos dos anualidades completas y con prima de seguro pagada para dar origen a dicho valor garantizado.

En cualquier caso, el monto del capital reducido, será el indicado en el cuadro de Valores Garantizados incluido en las Condiciones Particulares para el número de anualidades transcurridas y con prima de seguro pagadas anteriores a la fecha de la solicitud o de la Reducción del Seguro.

La Reducción da lugar a nuevos valores de Rescate, quedando sin efecto el cuadro de Valores Garantizados original incluido en las Condiciones Particulares de la Póliza. El valor de Rescate de un seguro reducido será equivalente a las Reservas Matemáticas constituidas.

La Póliza de un seguro reducido mantiene su vigencia y vencimiento originales, y genera revalorizaciones de capital.

No cabe la reducción del seguro sobre una Póliza con Préstamo otorgado, salvo cancelación previa de la totalidad del préstamo más los intereses correspondientes.

Para efectos del ejercicio de la Reducción de Capital, EL CONTRATANTE deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a LA COMPAÑÍA, acompañada de copia de su documento de identidad. LA COMPAÑÍA se pronunciará, y de ser el caso reducirá la póliza en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud.

6.3 PRÉSTAMO:

EL CONTRATANTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA préstamos con garantía de la Suma Asegurada de su Póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de vigencia del contrato y se encuentre al día en el pago de la prima. Para efectos del ejercicio del Préstamo, EL CONTRATANTE deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a LA COMPAÑÍA, acompañada de copia de su documento de identidad. LA COMPAÑÍA se pronunciará en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud del CONTRATANTE, en caso corresponda LA COMPAÑÍA emitirá un cheque dentro del mismo plazo.

Los Préstamos tienen como límite el valor de Rescate, que se indica en el

cuadro de Valores Garantizados de las Condiciones Particulares, correspondiente a las anualidades completas transcurridas.

Los Préstamos están sujetos al pago de un interés anual equivalente al interés técnico que se especifica en las Condiciones Particulares, más tres puntos porcentuales.

EL CONTRATANTE se obliga a devolver el préstamo más los intereses que se generen hasta la fecha de su cancelación total. LA COMPAÑÍA deducirá del préstamo a pagar los intereses correspondientes a los meses que faltan para el término de la anualidad en curso. En caso de falta de pago del préstamo al fallecimiento del ASEGURADO o a la fecha de la solicitud de Rescate, LA COMPAÑÍA deducirá de la Suma Asegurada de la Póliza el préstamo pendiente de pago más los intereses correspondientes.

En caso se haya otorgado un Préstamo, se mantiene vigente la Póliza, salvo que ésta mantenga prima pendiente de pago por ciento ochenta (180) días, contados desde el vencimiento de la obligación, en cuyo caso se producirá la extinción del contrato de seguro. Seguidamente, LA COMPAÑÍA procederá al Rescate del valor que corresponda al CONTRATANTE de acuerdo a las anualidades transcurridas y con prima de seguro pagadas, según el cuadro de Valores Garantizados incluido en las Condiciones Particulares de la Póliza. LA COMPAÑÍA descontará del valor de Rescate a pagar, el monto del Préstamo pendiente de pago más los intereses correspondientes devengados hasta el vencimiento del plazo de ciento ochenta (180) días. LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE el saldo a favor, mediante la emisión de un cheque en el plazo de treinta (30) días posteriores.

No cabe el Préstamo sobre un seguro reducido.

ARTÍCULO 7° PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:

Esta Póliza participará cada año, en el noventa por ciento (90%) de los resultados positivos que produzca la inversión de las Reservas Matemáticas de todos los contratos de Seguro de Vida Individual con derecho a dicha participación, vigentes al 31 de Diciembre de cada ejercicio.

La póliza participa en las Utilidades de las inversiones en proporción a sus Reservas Matemáticas al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 8° MODO DE OTORGAR LAS UTILIDADES:

La Participación de Utilidades se calcula anualmente sobre el ejercicio vencido anterior y se materializa a través de un Bono que incrementa la Suma Asegurada de la Póliza y se pagará al vencimiento de la póliza o al ejercer el rescate de la misma.

LA COMPAÑÍA hará llegar al CONTRATANTE, una vez al año, un Certificado de Revalorización mediante el cual se cuantifica el importe del Bono Anual por

Participación de Utilidades asignado a la Póliza, correspondiente al ejercicio anterior.

8.1 RESCATE:

En caso de Rescate, El CONTRATANTE tendrá derecho al ochenta y cinco por ciento (85%) de la Reserva Matemática constituidas sobre las revalorizaciones de capital asignadas a la póliza hasta la fecha de la solicitud de Rescate.

8.2 REDUCCION DEL SEGURO:

EL CONTRATANTE no perderá el bono acumulado por Participación de Utilidades que tuviese asignado a la fecha en que se convirtió la Póliza en un seguro reducido y continuará teniendo derecho a las sucesivas revalorizaciones de capital hasta el vencimiento del contrato.

8.3 PRÉSTAMO:

En los casos en que se solicite Préstamo, a los efectos de la asignación y cálculo de las posteriores utilidades de la póliza, se descontará de la Reserva Matemática el importe medio ponderado del Préstamo concedido.

ARTÍCULO 9° EXCLUSIONES:

Se deja constancia que, contrariamente a lo establecido en el Artículo 5° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales, a la presente Póliza le son de aplicación únicamente las siguientes causales de exclusión:

- a) **A consecuencia de suicidio consciente o inconsciente, salvo que el contrato haya estado en vigencia ininterrumpidamente por dos (02) años.**
- b) **Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
- c) **Los ocasionados como consecuencia de conflictos armados.**
- d) **El resultante de homicidio por un Beneficiario de ésta póliza.**
- e) **A consecuencia de participación del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor, avionetas, incluyendo carreras de entretenimiento.**
- f) **El riesgo de aviación, salvo que el Asegurado esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público**

comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.

ARTÍCULO 10° PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SUPERVIVENCIA:

En un plazo máximo de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo del seguro contratado, La COMPAÑÍA emitirá un cheque no negociable a favor del CONTRATANTE y comunicará a la dirección registrada en las condiciones particulares fecha y dirección para el recojo del cheque.

ARTÍCULO 11° APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN:

En todo lo no precisado en las presentes Condiciones Generales del Producto, rige lo indicado en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales.

-----****-----

Contenido - CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°	DEFINICIONES:	1
ARTÍCULO 2°	OBJETO DEL SEGURO:	2
ARTÍCULO 3°	CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:	3
ARTÍCULO 4°	PLAZO DEL SEGURO:	3
ARTÍCULO 5°	PAGO DE LA PRIMA:	3
ARTÍCULO 6°	VALORES GARANTIZADOS:	4
ARTÍCULO 7°	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:	6
ARTÍCULO 8°	MODO DE OTORGAR LAS UTILIDADES:	6
ARTÍCULO 9°	EXCLUSIONES:	7
ARTÍCULO 10°	PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SUPERVIVENCIA:	8
ARTÍCULO 11°	APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN:	8



MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
RUC: 20418896915
DIRECCIÓN: AV. 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES
TELEFONO 213-3333

Página Web: <http://www.mapfre.com.pe>

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA PERIÓDICA

RESUMEN

El siguiente texto es un resumen informativo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales y de las Condiciones Generales del producto contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza se detallan en las Condiciones Particulares, Especiales y Endosos correspondientes.

El presente seguro presenta obligaciones a cargo del usuario, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

1- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de las Condiciones Generales del Producto.

2- MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO:

En los Seguros de Vida Individual que LA COMPAÑÍA ofrece, no se requiere el aviso de siniestro establecido en el artículo 68° de la Ley del Contrato de Seguro N° 29946, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

3- PROCEDIMIENTO Y LUGARES AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO:

Para atender la solicitud de cobertura por ocurrencia de un siniestro, se deberá presentar ante cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA los documentos detallados en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales, además de indicar nombres completos, dirección y números de teléfono de la persona que está realizando el trámite.

4- MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS:

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios

ofrecidos por LA COMPAÑÍA, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Para mayor detalle EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

5- INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrá presentar su reclamo en las siguientes instancias:

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- INDECOPI
- Defensoría del ASEGURADO

6- EL PRESENTE PRODUCTO PRESENTA OBLIGACIONES A CARGO DEL USUARIO CUYO INCUMPLIMIENTO PODRIA AFECTAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O PRESTACIONES A LAS QUE SE TENDRÍA DERECHO.

7- RIESGOS CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA se obliga a pagar a Los Beneficiarios las coberturas de supervivencia o la cobertura de muerte, conforme al artículo 2° de las Condiciones Generales del Producto y a las Condiciones Particulares.

8- EXCLUSIONES:

La presente Póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) **A consecuencia de suicidio consciente o inconsciente, salvo que el contrato haya estado en vigencia ininterrumpidamente por dos (02) años.**
- b) **Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
- c) **Los ocasionados como consecuencia de conflictos armados.**

Para mayor detalle EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 9° de las Condiciones Generales del Producto.

9- CONDICIONES DE ACCESO Y LIMITES DE PERMANENCIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de las Condiciones Generales del Producto.

10- DERECHO DE RESOLUCION DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

11- DERECHO DE ACEPTAR O NO LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

-----****-----







Avenida 28 de Julio 873 Miraflores **Lima**, Perú **T** +511.213.73.73 **F** +511.243.31.31 **Web** www.mapfre.com.pe